

Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0021-R

Puerto Bolivar, 07 de abril de 2022

AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

ING. AÍDA RAQUEL GARCÍA GONZÁLEZ

GERENTE GENERAL, ENCARGADA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 numeral 3) de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el sector público comprende: Los Organismos y entidades creados por la Constitución o por la Ley para el ejercicio de la potestad estatal para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)*";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No.449 de fecha 20 de octubre de 2008, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, mediante Decreto Ley No. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el artículo 2 de la Ley General de Puertos, dice: "*Organismos. - Las funciones de planificación, dirección, coordinación, orientación y control de la política naviera y portuaria nacional, se ejercerán a través de los siguientes organismos: a) Consejo Nacional de la Marina Mercante y Puertos; b) Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral; y, entidades portuarias*";

Que, el artículo 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo No.290, publicada en el Registro Oficial No. 67 de fecha 15 de abril de 1976, indica que el Gerente de la entidad, dirige la administración y operación de la entidad de acuerdo a las leyes y reglamentos;

Que, mediante Resolución No. MTOP-SPTM-2021-0043-R de fecha 3 de junio de 2021, la Ing. Ximena Salvador Medina, Subsecretaria de Puertos y Transporte Marítimo y

Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0021-R

Puerto Bolivar, 07 de abril de 2022

Fluvial Encargada, resuelve nombrar a la Ing. Aída García González, Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, Encargada, a partir del 4 de junio de 2021;

Que, con oficio No.- MTOP-SPTM-14-17-CIRC, del 27 de agosto de 2014, la Subsecretaria de Puertos y Transportes Marítimo Fluvial, informó que los Traspasos presupuestarios que no modifiquen la naturaleza del gasto y los que sean dentro del mismo grupo presupuestario serán aprobados por la Gerencia;

Que, el primer inciso del Art. 152 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina: **Art. 152.- Obligaciones de los servidores de las entidades.** - *Las máximas autoridades de cada entidad u organismo público, serán los responsables de velar por el debido funcionamiento del componente de contabilidad gubernamental y los servidores de las unidades financieras, de observar la normativa contable.*

Que, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, la Norma Técnica 402-01 Responsabilidad del control: *“La máxima autoridad de una entidad, u organismo del sector público, dispondrá a los responsables de las unidades inherentes a la materia, el diseño de los controles que se aplicarán para asegurar el cumplimiento de las fases del ciclo presupuestario en base de las disposiciones legales, reglamentarias y políticas gubernamentales, sectoriales e institucionales, que regulan las actividades del presupuesto y alcanzar los resultados previstos”, en la parte pertinente indica: “...Se fijarán los objetivos generales y específicos en la programación de ingresos y gastos para su consecución en la ejecución presupuestaria y asegurar la disponibilidad presupuestaria de fondos en las asignaciones aprobadas. Todos los ingresos y gastos estarán debidamente presupuestados; de existir valores no considerados en el presupuesto, se tramitará la reforma presupuestaria correspondiente...”*

Que, las Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado, vigente señalan: **“405-11 Conciliación y constatación.** - *Una persona independiente del registro y manejo del mayor auxiliar o general de anticipos de fondos y cuentas por cobrar se encargará de efectuar la conciliación entre estos registros, verificando que los saldos de los auxiliares concilien con el saldo de la cuenta del mayor general, para identificar si los saldos responden a operaciones realizadas y oportunamente registradas en la contabilidad. Se efectuarán constataciones físicas sorpresivas de los valores a cobrar por lo menos trimestralmente y al finalizar cada ejercicio, por servidoras y servidores independientes del control, registro o manejo de efectivo, comprobando la legalidad de los documentos de respaldo, que garanticen la integridad y existencia física.”*

Que, la Subsecretaria de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo a lo que establece el Art. 158 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, ha expedido el instructivo de **“Actualización de las directrices para la desconcentración de clases de registro contables (fase 4) para baja y compensación de cuentas contables de años anteriores”**, con el procedimiento a

Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0021-R

Puerto Bolivar, 07 de abril de 2022

seguir, que permitirá que las entidades públicas pueden ejecutar en la herramienta informática e-SIGEF, de forma directa, los ajustes y regularizaciones de las cuentas por cobrar, cuentas por pagar y compensaciones entre cuentas por cobrar y por pagar de años anteriores

Que, con memorando Nro. APPB-PFIN-2022-0104-M, del 24 de marzo del 2022, el Ing. Kléber Yovani Feijoo Gallardo, Responsable del Departamento Financiero, remite a Gerencia General, INFORME PARA REGULARIZAR LAS CUENTAS POR COBRAR SUB GRUPO 12483, donde indica: “...se procedió a realizar una revisión al detalle de los valores determinándose que corresponden realizar los ajustes de baja contable en la cuenta del sub grupo 124.83 Cuentas por Cobrar de años anteriores, que se respaldan en el Informe para regularizar las Cuentas por Cobrar, así como en el cuadro de Revisión Contabilidad con documentos físicos Tesorería de APPB, de conformidad con la documentación que se adjunta de respaldo a este requerimiento...”

Que, con memorando Nro. APPB-PFIN-2022-0118-M, del 5 de abril del 2022, la Ing. Lorena Alban Sarmiento, Contadora General, remite ante la Responsable del Departamento Financiero, autorización de Gerencia General para baja de cuentas por cobrar con resolución administrativa, para ello adjunta los respectivos respaldos;

Que, con memorando Nro. APPB-PFIN-2022-0119-M, del 5 de marzo del 2022, la Lcda. Gina Mariuxi Quezada Campoverde, Responsable del Departamento Financiero, requiere a Gerente General autorización para proceder con la baja de cuentas por cobrar mediante acto administrativo para poder continuar con el procedimiento y depuración contable;

Que, con memorando Nro. APPB-UAJPU-2022-0090-M, del 6 de marzo del 2022, el Responsable de la Unidad de Asesoría Jurídica, emite criterio respecto del memorando Nro. APPB-PFIN-2022-0119-M, en el cual se indica: con el fin de depurar el saldo contable de las cuentas por cobrar de esta entidad portuaria, mediante Resolución Administrativa la máxima Autoridad de la entidad autorice la baja de las cuentas por cobrar de los quince usuarios que constan en el informe precitado

Que, es imperioso deber de la entidad el cumplimiento a la normativa que para el efecto se ha plasmado en los considerandos previos, siendo procedente generar el respectivo acto administrativo para poder continuar con el procedimiento y depuración contable.

- En uso de las atribuciones legales que le confiere el artículo 13, literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la solicitud generada por la el Ing. Kléber Yovani Feijoo Gallardo, Responsable del Departamento de Finanzas, a través de memorando Nro. APPB-PFIN-2022-0104-M, del 24 de marzo del 2022, en base al Informe para regularizar

Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0021-R

Puerto Bolívar, 07 de abril de 2022

las cuentas por cobrar con la documentación física que reposa en Tesorería de APPB, que se adjunta al memorando de referencia. disponiendo la baja de las Cuentas por Cobrar del subgrupo 12483.

Artículo 2.- Disponer a la Contadora General los registros Contables pertinentes para la depuración del subgrupo 12483 en base al informe presentado.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción

COMUNÍQUESE. –

Documento firmado electrónicamente

Ing. Aída Raquel García González
GERENTE GENERAL ENCARGADA

Referencias:

- APPB-UAJPU-2022-0091-M

Anexos:

- instructivo-de-desconcentracioIn-de-clases-de-registros-contables-fase-4.pdf
- appb-pfin-2022-0105-m.pdf
- appb-pfin-2022-0103-m.pdf
- appb-pfin-2022-0102-m0767163001649192462.pdf
- appb-pfin-2022-0104-m.pdf
- appb-appb-2022-0158-o.pdf
- revision_cuentas_por_cobrar_a_dic_2021_con_tesoreria-signed0783438001649191580.pdf
- informe_para_regularizar_las_cuentas_por_cobrar-signed0377392001649191580.pdf